

LA PLATA, 30 DIC 2009

**VISTO** el expediente N° 2300-3617/09 por el que tramita un proyecto de Decreto referido a los agentes regidos por la Ley N° 10430 y modificatorias que se desempeñan como choferes en la Coordinación General Unidad Gobernador, y

**CONSIDERANDO:**

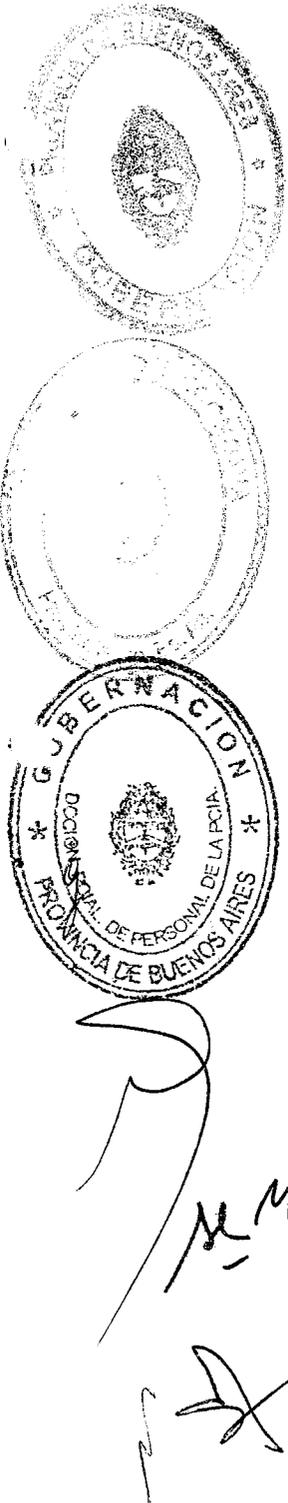
Que en el marco de las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13453 los representantes del Estado Provincial han arribado a acuerdos sustantivos con los representantes de los trabajadores para laborar durante el año 2009 en relación al tratamiento laboral y salarial a otorgar a los agentes del régimen de la Ley N° 10430 que se desempeñen como choferes en las diversas jurisdicciones de la administración, dando así continuidad institucional al acuerdo del 14 de noviembre de 2008 referido a los ámbitos de la Dirección General de Cultura y Educación y del Ministerio de Desarrollo Social;

Que en ese marco, corresponde encuadrar a dicho personal en el régimen de 48 horas semanales de labor, tal como lo establece el Decreto N° 5741/88 y modificatorios, y en hasta la categoría 15 del agrupamiento "servicios" de la Ley N° 10430 y modificatorias;

Que como consecuencia de lo acordado y en el marco de las atribuciones propias del Poder Ejecutivo resulta pertinente disponer la disminución del cupo de horas extras asignado a la Coordinación General Unidad Gobernador;

Que resulta procedente limitar los cargos de chofer en dicho Organismo hasta tanto se aprueben los planteles básicos, limitándose en consecuencia la facultad de la Dirección Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales para el otorgamiento de autorizaciones de manejo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Dirección Provincial de Personal, la Asesoría General de Gobierno y la Dirección Provincial de Presupuesto;

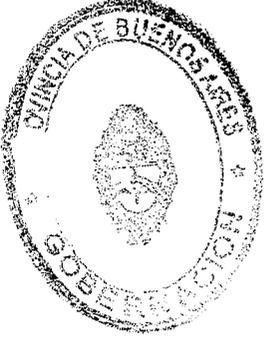


*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 13929 -de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2009-, y por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**DECRETA**



**ARTÍCULO 1º.** Establecer que las disposiciones del presente Decreto serán de aplicación para los agentes que se desempeñan como choferes en la Coordinación General Unidad Gobernador, bajo el régimen de Planta Permanente y de Planta Temporaria de la Ley N° 10430 y modificatorias, que se encuentren en la nómina que como Anexo A forma parte de presente Decreto.



**ARTÍCULO 2º.** Establecer que los agentes comprendidos en el presente Decreto revistarán bajo el régimen horario de 48 horas semanales de labor, en el agrupamiento "servicios" y en la categoría que en cada caso se establece en el Anexo A del presente Decreto, debiendo la Coordinación General Unidad Gobernador realizar las adecuaciones correspondientes.



**ARTÍCULO 3º.** Establecer una bonificación remunerativa no bonificable para los agentes que se desempeñan como choferes, calculada de acuerdo con la siguiente escala:

a) para agentes que revistan en las categorías 1 a 7 ambas inclusive, del setenta por ciento (70%) del salario básico correspondiente a la categoría 1 del régimen de 48 horas semanales de labor;

b) para agentes que revistan en las categorías 8 a 15 ambas inclusive, del setenta por ciento (70%) del salario básico correspondiente a la categoría 8 del régimen de 48 horas



semanales de labor.

**ARTÍCULO 4°.** Establecer una bonificación remunerativa no bonificable para los agentes que se desempeñan como choferes con dedicación plena a la labor, calculada de acuerdo con la siguiente escala:

a) para agentes que revistan en las categorías 1 a 7 ambas inclusive, del cincuenta por ciento (50%) del salario básico correspondiente a la categoría 1 del régimen de 48 horas semanales de labor;

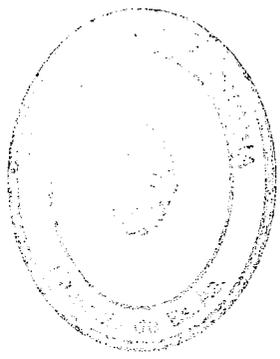
b) para agentes que revistan en las categorías 8 a 15 ambas inclusive, de cincuenta por ciento (50%) del salario básico correspondiente a la categoría 8 del régimen de 48 horas semanales de labor.

Las bonificaciones a que se refiere el presente artículo se adicionan a las del artículo 3°, alcanzando ambas bonificaciones el ciento veinte por ciento (120%) de los respectivos salarios básicos.

**ARTÍCULO 5°.** Establecer que la bonificación creada por el artículo 4° será de aplicación exclusiva a los agentes incorporados a la nómina del Anexo B que forma parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 6°.** Establecer que las bonificaciones a las que refieren los artículos 3° y 4° del presente Decreto no serán computadas a los fines de las garantías salariales establecidas por los artículos 1° del Decreto N° 54/05 y 2° del Decreto N° 637/07, las cuales permanecen sin variaciones a su nivel.

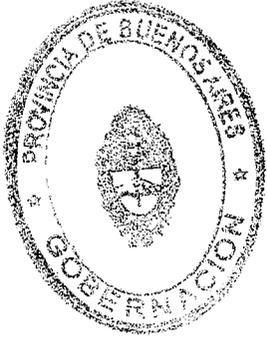
**ARTÍCULO 7°.** Establecer que la Coordinación General Unidad Gobernador deberá reducir las horas extras de los agentes comprendidos en el presente en consonancia con el



*Handwritten signature and initials, including the word 'se'.*

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

nuevo régimen horario de 48 horas semanales de labor.



**ARTÍCULO 8°.** Disminuir en pesos cinco mil (\$5.000) mensuales el cupo de horas extras asignados a la Coordinación General Unidad Gobernador.

**ARTÍCULO 9°.** Limitar los cargos de chofer en la Coordinación General Unidad Gobernador a los expresamente consignados en el Anexo A que forma parte del presente, hasta tanto se aprueben los planteles básicos. La Dirección Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales sólo podrá otorgar autorizaciones de manejo a los agentes incluidos en la nómina del Anexo A del presente.

**ARTÍCULO 10.** Establecer que las disposiciones del presente serán de aplicación a partir del día 1° de julio de 2009, inclusive.

**ARTÍCULO 11.** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Trabajo, y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

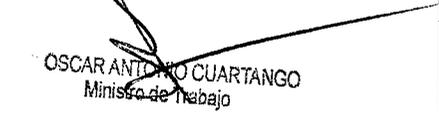
**ARTÍCULO 12.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.



DECRETO N° 3724

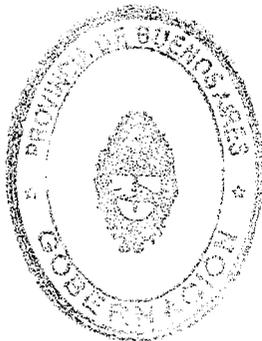
  
DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires

  
ALEJANDRO G. ARLIA  
Ministro de Economía

  
OSCAR ANTONIO CUARTANGO  
Ministro de Trabajo

  
Lic. ALBERTO PEREZ  
MINISTRO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS

**ANEXO A. N6mina de agentes que se desempeñan como choferes en la Coordinaci6n General Unidad Gobernador**



	Apellido y Nombre	Nro. de Documento	Agrupamiento	Categoría de Revista	Sit. Planta	Régimen Horario	Tarea
1	AMAYA, ROBERTO EDUARDO	11.635.286	Servicios	15	P.Temp.	48	chofer
2	BILLERES, GASTON MARTIN	23.301.948	Servicios	5	P. Perm	48	chofer
3	BRACCO, VALENTIN GUILLERMO	12.789.272	Servicios	15	P.Temp.	48	chofer
4	CARBAJAL, MIGUEL ANGEL	20.278.068	Servicios	15	P.Temp.	48	chofer
5	CORTI, JUAN CARLOS	14.477.261	Servicios	15	P.Temp.	48	chofer
6	FERLIN, GUILLERMO	13.766.636	Servicios	6	P. Perm	48	chofer
7	GRANDE, MIGUEL ANGEL	7.620.408	Servicios	15	P. Perm	48	chofer
8	HETTINGER, ENZO MATIAS	29.658.831	Servicios	5	P. Perm	48	chofer
9	INGRATTA, CARLOS ALBERTO	7.823.393	Servicios	15	P.Temp.	48	chofer
10	LOPEZ, JUAN GUILLERMO	92.516.090	Servicios	15	P.Temp.	48	chofer
11	MARTINEZ, EZEQUIEL EDUARDO	26.464.831	Servicios	5	P. Perm	48	chofer
12	MENDIVE, DIEGO ALEJANDRO	20.771.310	Servicios	15	P.Temp.	48	chofer
13	REINOSO, DANIEL ENRIQUE	14.000.070	Servicios	12	P. Perm	48	chofer
14	ROMAN, SEBASTIAN ARMANDO	23.343.919	Servicios	6	P. Perm	48	chofer
15	SABORIDO, JORGE ALBERTO	10.411.806	Servicios	15	P. Perm	48	chofer
16	SANCHEZ, GUILLERMO DARIO	12.991.071	Servicios	15	P. Perm	48	chofer
17	SARCHIONE, GUSTAVO LUIS	14.989.348	Servicios	15	P. Perm	48	chofer
18	TABAREZ, GASTON ABEL	31.176.321	Servicios	15	P.Temp.	48	chofer
19	TARTARUGA, FERNANDO OSCAR	21.773.884	Servicios	6	P. Perm	48	chofer
20	TORRES, CARLOS ALEJANDRO	14.796.564	Servicios	14	P. Perm	48	chofer
21	VAZQUEZ, RUBEN OSVALDO	13.796.979	Servicios	15	P. Perm	48	chofer

*[Handwritten signature]*



**ANEXO B. Nómina de Agentes que se desempeñan como choferes con dedicación plena a la labor**

	Apellido y Nombre	Nro. de Documento	Agrupamiento	Categoría de Revista	Sit. Planta	Régimen Horario	Tarea
1	AMAYA, ROBERTO EDUARDO	11.635.286	Servicios	15	P.Temp.	48	chofer
2	BILLERES, GASTON MARTIN	23.301.948	Servicios	5	P. Perm	48	chofer
3	BRACCO, VALENTIN GUILLERMO	12.789.272	Servicios	15	P.Temp.	48	chofer
4	CARBAJAL, MIGUEL ANGEL	20.278.068	Servicios	15	P.Temp.	48	chofer
5	CORTI, JUAN CARLOS	14.477.261	Servicios	15	P.Temp.	48	chofer
6	FERLIN, GUILLERMO	13.766.636	Servicios	6	P. Perm	48	chofer
7	GRANDE, MIGUEL ANGEL	7.620.408	Servicios	15	P. Perm	48	chofer
8	HETTINGER, ENZO MATIAS	29.658.831	Servicios	5	P. Perm	48	chofer
9	INGRATTA, CARLOS ALBERTO	7.823.393	Servicios	15	P.Temp.	48	chofer
10	LOPEZ, JUAN GUILLERMO	92.516.090	Servicios	15	P.Temp.	48	chofer
11	MARTINEZ, EZEQUIEL E.	26.464.831	Servicios	5	P. Perm	48	chofer
12	MENDIVE, DIEGO ALEJANDRO	20.771.310	Servicios	15	P.Temp.	48	chofer
13	REINOSO, DANIEL ENRIQUE	14.000.070	Servicios	12	P. Perm	48	chofer
14	ROMAN, SEBASTIAN ARMANDO	23.343.919	Servicios	6	P. Perm	48	chofer
15	SABORIDO, JORGE ALBERTO	10.411.806	Servicios	15	P. Perm	48	chofer
16	SANCHEZ, GUILLERMO DARIO	12.991.071	Servicios	15	P. Perm	48	chofer
17	SARCHIONE, GUSTAVO LUIS	14.989.348	Servicios	15	P. Perm	48	chofer
18	TABAREZ, GASTON ABEL	31.176.321	Servicios	15	P.Temp.	48	chofer
19	TARTARUGA, FERNANDO OSCAR	21.773.884	Servicios	6	P. Perm	48	chofer
20	TORRES, CARLOS ALEJANDRO	14.796.564	Servicios	14	P. Perm	48	chofer
21	VAZQUEZ, RUBEN OSVALDO	13.796.979	Servicios	15	P. Perm	48	chofer

